



Resolución Directoral

Nº 00055 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 14 FEB 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 360-2025-GR-DRA-HCO/OA de fecha 04 de febrero del 2025, sobre autorización de reembolso por comisión de servicios del Servidor Artemio Wilfredo Carrasco Arones – Responsable de Saneamiento Físico de la Dirección de Comunidades.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que "(...). Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)" ; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Que, bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 41 numeral 3 indica: 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 41 numeral, 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con fecha 23 de setiembre del 2024, la Directora de Comunidades, solicita el "REEMBOLSO" de los gastos realizados por el servidor **Artemio W. Carrasco Arones**, en viaje de comisión de servicios a la provincia de Leoncio Prado, para realizar trámites y gestiones para realizar inspección ocular in situ del predio (UU.CC Nº037941), bajo el título 2024-00511696, a fin de levantar la esquila de observación emitida por la SUNARP.



Que, con Informe N° 036-2024-GR-DRA-HCO/OA-UE/JPI, de fecha 24 de diciembre del 2024, el señor C.P.C. Jonell Ponce Ibarra, informa al señor Jefe de la Unidad de Economía, C.P.C Alfio Esteban Barra, haber revisado los comprobantes de pago y que estos están normados de acuerdo a lo normado por la SUNAT.

Que, a través del Informe N°121-2024-GRH-GRDE-DRA-OA/UE-AEB, de Jefe de la Unidad de Economía comunica a la Directora de Administración que a través del documento señalado en el párrafo anterior se ha dado conformidad a los comprobantes de pago.

Que, con Oficio N° 2673-2024-GR-DRA-HCO/OA, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Dirección de Administración solicita disponibilidad presupuestal, solicitando se remita el expediente a la oficina de planificación.

Que, a través del Oficio N° 1546-2024-GR-DA-HCO/OPA, de fecha 28 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Planificación, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 260.00 soles.

Que, con Oficio N° 2710-2024-GR-DRA-HCO/OA, de fecha 30 de diciembre del 2024, la señorita Directora de Administración solicita al señor Director Regional la autorización para el reembolso; el cual fue derivado por la superioridad a ésta dirección.

Que, con oficio N° 005-2025-GR-DRA-HCO/OAJ, se hace de conocimiento de la Directora de Administración que los actuados deben ser actualizados referente a la disponibilidad presupuestal, por lo que devolvió para el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 036-2025-GR-DRA-HCO/OA, de fecha 15 de enero del 2025, la Dirección de Administración solicita nuevamente disponibilidad presupuestal, solicitando se remita el expediente a la oficina de planificación.

Que, a través del Oficio N° 0041-2025-GR-DA-HCO/OPA, de fecha 17 de enero del 2025, la Directora de la Oficina de Planificación, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 260.00 soles a favor del Sr. Artemio Wilfredo Carrasco Arones, en la Específica de Gastos 23.21.22, fuente de financiamiento RO.

Que, en primer término, debemos delimitar que significa "REEMBOLSO", para ello nos remitimos a la Directiva N° 003-2024-GR-DRA-HCO, que conceptualiza como: *"Trámite administrativo para la devolución de los gastos incurridos en comisión de servicios de carácter intempestivo, no programable o de situaciones contingentes, debidamente autorizados y gastos correctamente realizados"*.

Que, la directiva de reembolso fue aprobada mediante Resolución Directoral 25 de noviembre del 2024, empero del contenido del expediente se tiene que el jefe inmediato del servidor comisionado solicita el pago de reembolso con fecha 23 de setiembre del 2024; sobre ello tenemos que la oficina de





Resolución Directoral

Nº 00055 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 14 FEB 2025

administración refiere que las solicitudes de reembolso han sido presentadas antes de la entrada en vigencia de la precitada directiva; sobre el particular debemos recordar que la entidad no contaba con una directiva que regulara el sistema de reembolsos, pues esta se hacía en consideración sólo de la directiva de viáticos, más no un instrumento normativo especial con el cual se tramite pedidos de reembolso, puesto que en su trámite se consideraba como si la entidad hubiera efectuado desembolso existiendo la necesidad de "rendir", mientras que por la Directiva aprobada en el presente año delimita de manera especial el modo y forma como se debe tramitar dichos pedidos. Pues bien, en ese orden de ideas se tiene que existe una norma general y una norma especial, en dicho contexto las leyes especiales hacen referencia específica a lo particular, singular o privativo de una materia. Su denominación se ampara en lo sui géneris de su contenido y en su apartamiento de las reglas genéricas. En puridad, surgen por la necesidad de establecer regulaciones jurídicas esencialmente distintas a aquellas que contemplan las relaciones o situaciones indiferenciadas, comunes o genéricas. Consecuencia derivada de la regla anteriormente anotada es que la ley especial prima sobre la de carácter general.

Que, ahora bien, corresponde al área administración establecer si cada uno de los pedidos cuya pretensión de reembolso han sido presentados, cumple con los parámetros establecidos por las directivas que regulan el pago en favor de los comisionados, entre los que se encuentra la justificación del traslado y la incidencia de éste en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, del contenido del expediente se tiene que el señor responsable de verificación de las comprobantes de pago, otorga opinión favorable, respecto a los documentos sustentatorios que acreditarían el gasto, dicha circunstancia resulta ser gravitante en el procedimiento, puesto que la evaluación implica la pertinencia de su uso.

Que, ahora bien, a consideración de ésta oficina, para poder reconocer los reembolsos se requería contar con la autorización del titular de la entidad a efecto de que el procedimiento pueda continuar, puesto que el control del gasto público le corresponde al igual que a la jefe de la oficina de presupuesto y administración, de modo tal que del contenido del proveído de fecha 05 de febrero del 2025, se tiene que la autoridad competente lo autorizo; por lo que estando a la existencia de un marco normativo que admite el reconocimiento de reembolsos por comisión de servicios, corresponderá previa evaluación de la oficina de administración y la verificación previa de contar con certificación presupuestal por parte de la oficina de planificación y presupuesto, se disponga su reconocimiento.

Que, a través del Informe Legal Nº 056-2025-GR-DRA-HCO/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, Se otorga opinión favorable para efectos de reconocimiento de reembolso conforme a la directiva que la regula, previa evaluación de la justificación técnica del traslado y la incidencia de éste en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del Sr. Artemio W. Carrasco Arones, en mérito a las razones que señala el presente Ejercicio Fiscal, que habilita los recursos con dicho objeto;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Fuente Financiamiento	Especifica de Gasto	Importe
Artemio Wilfredo Carrasco Arones	Recursos Ordinarios	23.21.22	S/. 260.00

ARTICULO SEGUNDO. ENCOMENDAR a la Oficina de Administración proceda a efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web <https://www.huanucoagrario.gob.pe>.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución, al Sr. Artemio Wilfredo Carrasco Arones, la Oficina de Planificación Agraria, a la Oficina de Administración, y demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL



Huánuco, 14 de Febrero de 2025
VISTO:
Pase A: ING. EDITH
Para: SU PUBLICACIÓN
CARRASCO ARONES

